Auto de 28 de Julio 1629 -

En Valladolid a 28 de Julio de 1629 años ante los Señores Alcaldes de Corte
Don Juan Chumacero y Don Juan Bautista Pardo estando en Audiencia
pública se leyó la Real Provisión de Su Majestad inserta en la Carta
Ejecutoria que por parte de Don Juan de Ulloa Vecino de Medina del Campo
se presentó en este Tribunal en pleito con el Concejo de la misma Villa
sobre que se le guarden las Exenciones que tiene como Hijodalgo
Notario Público del Número de la Villa de Medina del Campo
y Escribano de Provincia de Su Majestad en la Ciudad de Toro
y su Tierra, y Escribano de Cámara de Su Majestad en la Chancillería
que reside en la Ciudad de Valladolid, que es del tenor siguiente

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de León de Aragón
de las dos Sicilias de Jerusalén de Portugal de Navarra de Granada
de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña
de Córdoba de Córcega de Murcia de Jaén de los Algarves de Algeciras
de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales
Islas y Tierra Firme del Mar Océano Archiduque de Austria Duque de Borgoña
de Brabante y de Milán Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona
Señor de Vizcaya y de Molina &c. A vos el Concejo Justicia Regidores
Caballeros Escuderos Oficiales y Hombres buenos de la Villa de Medina del Campo
y a cualquier de vos a quien esta mi Carta Ejecutoria fuere mostrada
en cualquier manera sabed que ante los Alcaldes de mi Casa y Corte
que residen en la Ciudad de Valladolid se presentó una Carta Ejecutoria
de Privilegio de Hijodalgo de mi Merced en pergamino escrita y sellada
con mi Sello y librada de los Señores Presidente y Oidores de mi Audiencia
y Chancillería que reside en la dicha Ciudad de Valladolid en pleito
que ante ellos pasó y se trató entre vos el dicho Concejo Justicia
Regidores Caballeros Escuderos Oficiales y Hombres buenos de la dicha Villa
de Medina del Campo de la una parte y Juan de Ulloa Vecino de la misma Villa
de la otra parte sobre razón de que el dicho Juan de Ulloa se quejó
diciendo que siendo como era Hijodalgo Notario Público del Número
de la dicha Villa de Medina del Campo y Escribano de Provincia
de mi Casa y Corte que reside en la dicha Ciudad de Valladolid
y Escribano de Cámara de mi Chancillería que reside en la dicha Ciudad
de Valladolid y Escribano de Cámara de mi Chancillería que reside en la dicha Ciudad
de Toro y su Tierra, y como tal Escribano de Cámara de mi Chancillería
que reside en la dicha Ciudad de Valladolid, que es del tenor siguiente

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de León de Aragón
de las dos Sicilias de Jerusalén de Portugal de Navarra de Granada
de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña
de Córdoba de Córcega de Murcia de Jaén de los Algarves de Algeciras
de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales
Islas y Tierra Firme del Mar Océano Archiduque de Austria Duque de Borgoña
de Brabante y de Milán Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona
Señor de Vizcaya y de Molina &c. A vos el Concejo Justicia Regidores
Caballeros Escuderos Oficiales y Hombres buenos de la Villa de Medina del Campo
y a cualquier de vos a quien esta mi Carta Ejecutoria fuere mostrada
en cualquier manera sabed que ante los Alcaldes de mi Casa y Corte
que residen en la Ciudad de Valladolid se presentó una Carta Ejecutoria
de Privilegio de Hijodalgo de mi Merced en pergamino escrita y sellada
con mi Sello y librada de los Señores Presidente y Oidores de mi Audiencia
y Chancillería que reside en la dicha Ciudad de Valladolid en pleito
que ante ellos pasó y se trató entre vos el dicho Concejo Justicia
Regidores Caballeros Escuderos Oficiales y Hombres buenos de la dicha Villa
de Medina del Campo de la una parte y Juan de Ulloa Vecino de la misma Villa
de la otra parte sobre razón de que el dicho Juan de Ulloa se quejó
diciendo que siendo como era Hijodalgo Notario Público del Número
de la dicha Villa de Medina del Campo y Escribano de Provincia
de mi Casa y Corte que reside en la dicha Ciudad de Valladolid
y Escribano de Cámara de mi Chancillería que reside en la dicha Ciudad
de Toro y su Tierra, y como tal Escribano de Cámara de mi Chancillería
que reside en la dicha Ciudad de Valladolid, que es del tenor siguiente